



# CRITERIOS DE ADMISIÓN

DECRETO 21/2020	ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2020	PUNTUACIONES	
CRITERIO	ACREDITACIÓN DOCUMENTAL		
<b>01</b> HERMANOS/AS EN CENTRO O ADSCRITOS (ART.11)	Certificación emitida por Séneca. Libro de familia en caso de parejas de hecho legalmente inscritas. (Art. 8)	14 PUNTOS	MÁXIMO 14 PUNTOS
<b>02</b> PROXIMIDAD DEL DOMICILIO FAMILIAR (ART.12)	Información suministrada directamente por la Consejería de Educación salvo oposición a cruce de datos. Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento. (Art.9)	14 PUNTOS (área de influencia)	10 PUNTOS (área limítrofe)
<b>03</b> PROXIMIDAD DEL LUGAR DE TRABAJO (ART. 12)	<u>Trabajo por cuenta ajena</u> : certificación expedida por titular de empresa (incluyendo dirección y nº de horas) <u>Por cuenta propia</u> : Copia autenticada de licencia de apertura (Ayuntamiento), alta en Seguridad Social. (Art.10)	10 PUNTOS (área de influencia)	6 PUNTOS (área limítrofe)
<b>04</b> EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD (ART.14)	La CED. recabará la información pertinente. En caso de que no se pueda obtener esta información o de oponerse a ello, aportar los certificados de los dictámenes de discapacidad. Para acreditar la existencia de trastorno del desarrollo en el alumno será necesario un informe del Centro de Atención Infantil Temprana correspondiente o dictamen de escolarización evaluado por el Equipo de Orientación Educativo de la Zona. (art.12) Puntuación máxima del apartado de 2 puntos por hermanos/as con discapacidad.	Discapacidad alumno/a $\geq 66\%$	4 PUNTOS
		Discapacidad alumno/a $\geq 33\%$ , discapacidad tutor/a $> 66\%$	3 PUNTOS
		Discapacidad tutor/a $\geq 33\%$ o $< 66\%$	2 PUNTOS
		Discapacidad hermano/a $\geq 33\%$	0.5 PUNTOS POR HERM.
<b>05</b> RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (ART.13)	La información tributaria será suministrada directamente por la AET. Para ello deberán autorizar expresamente el cruce de datos. En caso de que no se disponga de información, deberán aportar certificación de haberes, declaración responsable u otro documento por cada miembro de la unidad familiar correspondiente a ese ejercicio fiscal. En caso de superar el umbral sobre becas y ayudas al estudio, la puntuación establecida será la mitad. (Art. 11). El resultado se obtendrá de la división con respecto al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).	renta $< /4$ IPREM	4 PUNTOS
		renta $\Rightarrow /4$ IPREM	3 PUNTOS
		renta $\Rightarrow /2$ IPREM	2 PUNTOS
		$=$ IPREM ó $< X1,5$	1 PUNTO
		$\Rightarrow X 1,5$ e $< X 2$	0.5 PUNTOS



# CRITERIOS DE ADMISIÓN

06

**PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA, MONOPARENTAL O AMBAS (ART.15)**

Familia numerosa: la CED recaba la información necesaria. En caso de oponerse, copia autenticada del título correspondiente en vigor.

Familia monoparental: La CED recaba la información necesaria. En caso de no poder obtener dicha información o de oponerse al cruce de datos, copia autenticada del libro de familia completo, incluyendo todas las páginas escritas.

Para acreditar la situación de orden de alejamiento deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial. (Art. 13/14)

Familia numerosa especial: cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente.

Numerosa especial y monoparental

3 PUNTOS

Numerosa general y monoparental

2,5 PUNTOS

Numerosa especial

2,5 PUNTOS

Numerosa general o monoparental

2 PUNTOS

07

**GUARDADORES LEGALES CON ACTIVIDAD LABORAL O PROFESIONAL REMUNERADA (ART.16)**

Información o los certificados justificativos de la actividad laboral de las personas que ostentan la guarda y custodia legal del alumno, o vida laboral (art. 10.3)

2 PUNTOS

08

**ESTAR MATRICULADO EN PRIMER CICLO DE ED. INFANTIL EN CENTRO AUTORIZADO (ART.17)**

certificación emitida por Séneca. En caso de no disponer de la información, certificado expedido por el centro de educación infantil con fecha de matriculación y código del centro. (art.15)

1 PUNTO

09

**PERTENENCIA A FAMILIA NO NUMEROSA NI MONOPARENTAL EN LA QUE TENGA UN ÚNICO HERMANO/A (ART. 25/3)**

La CED recaba la información necesaria. En caso de que no se pueda obtener dicha información o de oponerse a ello, copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.

1 PUNTO

10

**ALUMNO/A NACIDO/A EN PARTO MÚLTIPLE (ART. 17 BIS)**

La CED recaba la información necesaria. En caso de que no se pueda obtener o de oponerse a ello, copia autenticada de libro de familia u otro documento oficial.

1 PUNTO

## NOTAS MEDIAS PARA BACHILLERATO

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el expediente académico, con carácter previo a los criterios anteriores:

Nota media  $\geq 9$  : 5 PUNTOS

Nota media  $< 9$  y  $\geq 8$  : 4 PUNTOS

Nota media  $< 8$  y  $\geq 7$  : 3 PUNTOS

Nota media  $< 7$  y  $\geq 6$  : 2 PUNTOS

## NORMATIVA:

DECRETO 21/2020 DE 17 DE FEBRERO  
ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2020  
INSTRUCCIONES DE 23 DE FEBRERO DE 2026  
RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2026